



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
 DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
 ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ORDEN DE COMPRA No. **DGSA- 075 - 2014**
 (Departamento Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA: 17 SEP 2014

OBJETO:	SUMINISTRO DE CAL HIDRATADA
NOMBRE CONTRATISTA:	PROCESADORA DE CALES - PROCECAL S.A.S.
Nit No.	800.178.319-0
REPRESENTANTE LEGAL:	JAVIER MANUEL FRANCO ORDOÑEZ
CEDULA DE CIUDADANIA:	71.623.622
DIRECCION Y TELEFONO:	Carrera 39 No, 5 A 95 Ofic. 408-409
ALCANCE DEL OBJETO:	<p>Suministro de 40.000 Kilos de Cal Hidratada, debe cumplir con los requisitos de la NTC 1398.</p> <p>REQUISITO QUIMICOS MINIMOS: La cal hidratada no debe tener menos de un 62% de óxido de calcio disponible, el cual es equivalente al 81.9% de hidróxido de calcio.</p> <p>IMPUREZAS: La cal hidratada suministrada de acuerdo con los criterios de esta norma no debe contener material soluble o sustancias orgánicas en cantidades capaces de producir efectos nocivos o perjudiciales para la salud de aquellos que van a consumir el agua tratada con este producto.</p> <p>MUESTREO: ACUAVALLE S.A. E.S.P. tomará una muestra de 500 gramos, en un recipiente de polietileno a prueba de humedad, del producto entregado en la planta de potabilización.</p> <p>EMPAQUE: La cal hidratada deberá ser suministrada en empaques de plástico o de papel kraft (2 capas) resistentes, con capacidad entre 10 y 20 Kg. Los empaques deberán estar constituidos por una bolsa interior de polietileno termo-sellada en la parte inferior, para evitar humedad en el producto.</p> <p>ROTULADO: El empaque debe ser único y exclusivo para el producto y debe llevar impresa las siguientes anotaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Cal Hidratada Calidad Agua Potable. <input type="checkbox"/> Peso neto en kilogramos. <input type="checkbox"/> Nombre y domicilio del fabricante. <input type="checkbox"/> Número del lote de entrega, impreso en los costados del saco. <p>PESO NETO: El peso neto de todo saco enviado no debe diferir con relación al peso registrado, + ó - 2,0%. En caso de que no se cumpla esta condición, la inspección debe basarse en el peso unitario certificado, de no menos del 10% de todos los sacos enviados seleccionados al azar a partir del envío total.</p> <p>CERTIFICACION DEL PESO: El comprador puede solicitar que los envíos a granel sean acompañados por certificados de peso o pesaje</p>

	<p>certificados, o también los pesos pueden ser verificados por el comprador en el propio envío.</p> <p>CERTIFICADO DEL CUMPLIMIENTO: Se debe anexar un certificado en el cual conste que la Cal Hidratada suministrada, satisface todos los requisitos correspondientes a la Norma NTC 1398.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CARACTERÍSTICA</th> <th>FORMULA</th> <th>ESPECIFICACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hidróxido de Calcio Disponible</td> <td>Ca(OH)2</td> <td>Mín. 93%</td> </tr> <tr> <td>Oxido de Calcio Total</td> <td>CaO</td> <td>Mín. 70%</td> </tr> <tr> <td>Oxido de Magnesio</td> <td>MgO</td> <td>Máx. 1%</td> </tr> <tr> <td>Residuos Insolubles en HCl</td> <td>No Aplica</td> <td>Máx. 1.5%</td> </tr> <tr> <td>Pérdidas Por Calcinación a 1000°C</td> <td>No Aplica</td> <td>Máx. 27%</td> </tr> <tr> <td>Contenido de Azufre</td> <td>S</td> <td>Máx. 0.1%</td> </tr> <tr> <td>Contenido de Sílice</td> <td>SiO2</td> <td>Máx. 0.5%</td> </tr> <tr> <td>Contenido de Hierro</td> <td>Fe2O3</td> <td>Máx. 0.1%</td> </tr> <tr> <td>Contenido de Aluminio</td> <td>Al2O3</td> <td>Máx. 0.1%</td> </tr> <tr> <td>Contenido de Fósforo</td> <td>P</td> <td>Máx. 0.1%</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">GRANULOMETRÍA</th> </tr> <tr> <th>PRESENTACIÓN</th> <th>TAMÍZ</th> <th>RETENIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Impalpable</td> <td>No. 100</td> <td>Máx. 6%</td> </tr> </tbody> </table>	CARACTERÍSTICA	FORMULA	ESPECIFICACIÓN	Hidróxido de Calcio Disponible	Ca(OH)2	Mín. 93%	Oxido de Calcio Total	CaO	Mín. 70%	Oxido de Magnesio	MgO	Máx. 1%	Residuos Insolubles en HCl	No Aplica	Máx. 1.5%	Pérdidas Por Calcinación a 1000°C	No Aplica	Máx. 27%	Contenido de Azufre	S	Máx. 0.1%	Contenido de Sílice	SiO2	Máx. 0.5%	Contenido de Hierro	Fe2O3	Máx. 0.1%	Contenido de Aluminio	Al2O3	Máx. 0.1%	Contenido de Fósforo	P	Máx. 0.1%	GRANULOMETRÍA			PRESENTACIÓN	TAMÍZ	RETENIDO	Impalpable	No. 100	Máx. 6%
CARACTERÍSTICA	FORMULA	ESPECIFICACIÓN																																									
Hidróxido de Calcio Disponible	Ca(OH)2	Mín. 93%																																									
Oxido de Calcio Total	CaO	Mín. 70%																																									
Oxido de Magnesio	MgO	Máx. 1%																																									
Residuos Insolubles en HCl	No Aplica	Máx. 1.5%																																									
Pérdidas Por Calcinación a 1000°C	No Aplica	Máx. 27%																																									
Contenido de Azufre	S	Máx. 0.1%																																									
Contenido de Sílice	SiO2	Máx. 0.5%																																									
Contenido de Hierro	Fe2O3	Máx. 0.1%																																									
Contenido de Aluminio	Al2O3	Máx. 0.1%																																									
Contenido de Fósforo	P	Máx. 0.1%																																									
GRANULOMETRÍA																																											
PRESENTACIÓN	TAMÍZ	RETENIDO																																									
Impalpable	No. 100	Máx. 6%																																									
PLAZO:	Hasta el 30 de Octubre de 2014, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.																																										
VALOR:	VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$23.200.000,00)																																										
FORMA PAGO:	Se efectuará el pago respectivo a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega, previo visto bueno del supervisor de la orden.																																										
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	22078 del 29 de Julio de 2014.																																										
SITIO DE ENTREGA:	Los insumos deben entregarse en las plantas de tratamiento de ACUAVALLE de los Municipios de Jamundí, Florida y Zarzal, Dpto. del Valle del Cauca. El costo del flete y seguro de los mismos desde la fábrica hasta el sitio de entrega correrán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR																																										



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

SUPERVISOR:	Jefe del Dpto. de Gestión de Servicios Administrativos
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 4). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P, para ejecutar el objeto de la orden. 5). Rendir informe final al interventor anexando copia de los soportes al sistema de seguridad social de los trabajadores. 6). contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la orden.

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad del suministro	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Obligaciones Laborales Y Prestaciones Sociales	Por el termino de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal

300

como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-



HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente

CONTRATISTA



JAVIER MANUEL FRANCO ORDÓÑEZ
Representante legal Clase B de
PROCESAL S.A.S.